

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 425

29 de enero de 2026

Presentada por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación, Arte y Cultura; y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos, procedimientos y medidas adoptadas por el Departamento de Educación para atender situaciones de maltrato, ausentismo escolar y condiciones inadecuadas de higiene, así como aquellos casos en los que se identifiquen patrones de conducta del menor o de su entorno familiar que representen un riesgo para su seguridad física o emocional o que menoscaben su capacidad para recibir una educación adecuada en el sistema público; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral del ser humano y el progreso social, económico y democrático de Puerto Rico. A través del proceso educativo, los menores de edad adquieren no solo conocimientos académicos, sino también valores, destrezas sociales y herramientas esenciales para su desarrollo emocional, cívico y profesional. La asistencia regular al aula es un

componente indispensable de este proceso, pues garantiza la continuidad del aprendizaje, la socialización adecuada y la detección temprana de situaciones que puedan afectar el bienestar del estudiante.

La política pública del Estado reconoce que la educación de los menores no es una responsabilidad exclusiva del sistema escolar, sino una tarea compartida entre la familia y el Gobierno. Los padres, madres o encargados legales tienen un deber ineludible de velar por la asistencia, permanencia y aprovechamiento académico de sus hijos en el sistema educativo. Este compromiso parental resulta esencial para fomentar hábitos de responsabilidad, disciplina y respeto por la educación como instrumento de superación personal y colectiva. La ausencia reiterada e injustificada del entorno escolar no solo limita el desarrollo académico del menor, sino que puede ser indicativa de situaciones más complejas que ameritan atención inmediata.

Por su parte, el Gobierno de Puerto Rico tiene la obligación constitucional y moral de garantizar el acceso efectivo a una educación pública de calidad y de velar por el bienestar integral de los menores bajo su jurisdicción. En ese contexto, el Estado actúa en su carácter de *parens patriae*, doctrina jurídica que le impone el deber de intervenir cuando la salud, la integridad física o emocional, o el bienestar general de un menor se encuentran en riesgo. Esta facultad no sustituye el rol de la familia, sino que lo complementa, asegurando que los derechos fundamentales de los menores prevalezcan por encima de cualquier otra consideración.

La escuela pública, como extensión del Estado y espacio de interacción diaria con los estudiantes, desempeña un rol crucial en la identificación de ausentismo crónico, señales de negligencia, maltrato o condiciones que puedan afectar el rendimiento académico y la seguridad del menor. En estos casos, resulta indispensable que las agencias gubernamentales actúen de manera coordinada, oportuna y efectiva, activando los protocolos correspondientes para proteger al menor y ofrecer los apoyos necesarios tanto a este como a su núcleo familiar.

En suma, la protección del derecho a la educación, la promoción de la asistencia regular al aula, el compromiso activo de los padres y la intervención responsable del

Estado bajo su función de *parens patriae* constituyen elementos interdependientes de una política pública dirigida a salvaguardar la niñez y asegurar el desarrollo pleno de las futuras generaciones. El cumplimiento cabal de estas responsabilidades compartidas reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la salud, la dignidad y el bienestar de sus menores, reconociéndolos como el recurso más valioso con el que contamos.

En los pasados días, han surgido públicamente situaciones en las que menores de edad han sido encontrados viviendo en condiciones que atentan contra su dignidad humana y su bienestar físico y emocional. Estos hallazgos, muchas veces producto de intervenciones policíacas u otras circunstancias ajenas al entorno escolar inmediato, obligan a una reflexión profunda sobre la responsabilidad colectiva que tiene nuestra sociedad.

El sistema de educación constituye uno de los espacios principales en los que pueden identificarse señales de alerta relacionadas con el entorno familiar, el ausentismo recurrente, condiciones inadecuadas de higiene, posibles situaciones de maltrato, negligencia o patrones de conducta que evidencien que un menor se encuentra en riesgo. El personal docente, administrativo y de apoyo del Departamento de Educación se encuentra en una posición privilegiada para observar, documentar y canalizar estas situaciones conforme a los protocolos y reglamentos vigentes. A esos fines, dicha agencia tiene el deber ministerial de adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad física y emocional de los estudiantes bajo su custodia.

El Departamento de Educación cuenta con reglamentos, cartas circulares y protocolos interagenciales que atienden asuntos relacionados con el bienestar estudiantil, la obligación de referir casos de maltrato o negligencia, el ausentismo escolar y la coordinación con agencias como el Departamento de la Familia y otras entidades de apoyo. Sin embargo, eventos recientes han puesto en entredicho la efectividad y la prontitud con la que dichos mecanismos son activados y ejecutados. La aparente falta de celeridad, uniformidad o seguimiento en la atención de estas

situaciones plantea serias interrogantes sobre la suficiencia de los procesos existentes y la necesidad de reforzarlos mediante acción legislativa.

Ante esta realidad, resulta imperativo que el Senado de Puerto Rico ejerza su facultad investigativa para examinar de manera integral los protocolos, procesos y medidas adoptadas por el Departamento de Educación para atender situaciones que puedan poner en peligro la seguridad física o emocional de los estudiantes, así como aquellas que incidan negativamente en su capacidad para recibir el pan de la enseñanza en el sistema público, así como investigar a nivel laboral el incumplimiento con dichos protocolos y procesos. Esta investigación permitirá identificar deficiencias, evaluar el cumplimiento de la política pública vigente y determinar si es necesario enmendar leyes, aprobar nueva legislación o requerir ajustes reglamentarios que garanticen una respuesta más efectiva y oportuna.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación, Arte y Cultura; y de
2 Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e
3 Impedimentos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva
4 sobre los protocolos, procedimientos y medidas adoptadas por el Departamento de
5 Educación para atender situaciones de maltrato, ausentismo escolar y condiciones
6 inadecuadas de higiene, así como aquellos casos en los que se identifiquen patrones
7 de conducta del menor o de su entorno familiar que representen un riesgo para su
8 seguridad física o emocional o que menoscaben su capacidad para recibir una
9 educación adecuada en el sistema público; y para otros fines relacionados.
- 10 Sección 2.- Las Comisiones deberán verificar el cumplimiento de los empleados
11 del Departamento de Educación con los reglamentos y protocolos vigentes, así como
12 el cumplimiento con cualquier procedimiento laboral de probarse que haya existido

1 algún incumplimiento o negligencia con la imposición o activación de los protocolos
2 vigentes correspondientes.

3 Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que deban
5 adoptarse con relación al asunto objeto de estudio, en un término de noventa (90)
6 días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.